



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD "4° ESCUELA COMUNAL DE EXPRESION ARTISTICA (CASA DE LA CULTURA CON RUEDAS)" ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGION METROPOLITANA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0980 \*30.08.2018

REGIÓN METROPOLITANA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2018; en el Decreto N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 24 de 23 de marzo de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución 140 del 2018 de la Subsecretaria de las Culturas y las Artes; Resolución N° 38 de fecha 02 de mayo de 2018 que lleva a efecto acta especial parrilla programática del Programa Acceso Cultural Regional 2018, relativo a la Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es el ente encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley que lo crea.

Que, entre sus principios se encuentran el reconocer y promover el respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad, la dignidad y el respeto mutuo entre las diversas identidades que cohabitan en el territorio nacional como valores culturales fundamentales y el reconocer las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también en sectores urbanos rurales; promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración

territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en el ámbito cultural y patrimonial.

Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

Que el número 26 del artículo primero de la Resolución N° 24, de 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales, señala que les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

Que, mediante Ord. N° 203 de 19 de abril de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se informa la modificación de la Resolución Exenta N° 140 de 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el sentido de que cada Secretaría Regional Ministerial elaborará y aprobará la Parrilla Programática anual del Programa Acceso Cultural Regional que incluirá los programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, que financiará la respectiva Secretaría.

Que, según lo anterior, el presente documento se enmarca en las acciones que se desarrollarán en el marco de las Iniciativas Culturales con Identidad Regional las cuales tienen por objeto el fortalecimiento de la identidad local y regional y sus diversas expresiones culturales, en función de generar una oferta programática significativa para la comunidad, como también prolongar la articulación de procesos culturales territoriales, retomando el diálogo con los agentes municipales a través de la implementación de un proyecto que ponga en valor iniciativas locales, visibilizando modelos de gestión cultural municipal, propiciando la planificación cultural participativa y la generación de una oferta cultural significativa para los ciudadanos de localidades aisladas, periféricas y rurales. Dinamizando y fortaleciendo el quehacer cultural artístico de cada territorio de la región, fomentando la disminución en la brecha de acceso y participación.

Que, en cumplimiento al referido convenio, la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana, ha celebrado este Convenio de Colaboración con fecha 20 de julio de 2018 con la Municipalidad de María Pinto, para la ejecución de la actividad que refiere el mismo y se compromete a transferir la suma única y total de \$3.700.000.- (tres millones setecientos mil pesos) los que serán destinados a solventar gastos relacionados con el desarrollo de las actividades del **"4° ESCUELA COMUNAL DE EXPRESION ARTISTICA (CASA DE LA CULTURA CON RUEDAS)"**

Que, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de colaboración con transferencia de recursos.

#### RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 20 de julio de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Municipalidad de María Pinto, Región Metropolitana, cuyo tenor es el siguiente: ✓

### CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROGRAMAS ACCESO CULTURAL REGIONAL y RED CULTURA

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO

En Santiago, a 20 de Julio de 2018, entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA, en adelante "la Seremi", R.U.T. 61.978.780-3, representado por su Seremi doña ALEJANDRA MARGARITA NOVOA SANDOVAL, Cédula de Identidad Nacional N° 15.320.994-4, ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada 48, piso 4, comuna y ciudad de Santiago y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO en adelante "La municipalidad", R.U.T N° 69.073.300-5, representada por su Alcaldesa doña JESSICA PAOLA DEL CARMEN MUALIM FAJURI, Cédula de Identidad Nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Francisco Costabal N° 78, comuna de María Pinto , Región Metropolitana, se celebra el siguiente Convenio de colaboración con transferencia de recursos por la ejecución del Proyecto de Iniciativa Cultural Regional Líneas de PMC "4° ESCUELA COMUNAL DE EXPRESION ARTISTICA (CASA DE LA CULTURA CON RUEDAS) ":

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley N° 21.045.

Que el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que La Seremi ejecuta través del Área de Ciudadanía Cultural los Programas Acceso Cultural Regional y Red Cultura, cuyo objetivo es contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país a través de componentes dinamizadores del trabajo territorial.

Que en cumplimiento de los objetivos de ambos programas, la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana, invitó a los 14 municipios que desarrollaron procesos participativos de planificación cultural territorial en la Región Metropolitana, instrumento que da visibilidad a las necesidades, demandas y estrategias de acción en materia artística y cultural denominado Plan Municipal de Cultura (PMC) integrado mediante decreto alcaldicio al PLADECO. Esta convocatoria consistía en presentar una iniciativa cultural regional con arraigo territorial de las catorce comunas que cumplieran esta condición, en función de generar una oferta programática significativa para la comunidad, como también prolongar la articulación de procesos culturales territoriales, retomando el diálogo con los agentes municipales a través de la implementación de un proyecto que ponga en valor iniciativas locales, visibilizando modelos de gestión cultural municipal.

Que en el contexto del componente Planificación Cultural Participativa y, tal como mencionan las Orientaciones Técnicas de Gestión e Implementación Programática Regional del Departamento de Ciudadanía, la Seremi debe contribuir al desarrollo de parte de las actividades y líneas de acción que sean parte de los Planes Municipales de Cultura de aquellas comunas que incorporen su PMC al PLADECO, como un impulso a la utilización de la herramienta de planificación participativa dentro de la gestión cultural municipal. La ejecución del PMC consideró instancias de participación ciudadana y se aprobó en sesión ordinaria del Concejo Municipal con presencia del Alcalde, concejales y representantes de la sociedad civil.

Que, por su parte, el artículo 1º de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que, la misma ley dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

Que, en el contexto del apoyo en la implementación del Plan Municipal de Cultura, se celebra un convenio de colaboración y transferencia con la Municipalidad de María Pinto para la ejecución del proyecto "4º ESCUELA COMUNAL DE EXPRESION ARTISTICA (CASA DE LA CULTURA CON RUEDAS)" que forma parte de las actividades que integra este instrumento de planificación cultural.

Que, de acuerdo a sus objetivos y funciones, la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGION METROPOLITANA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento.

## LAS PARTES ACUERDAN:

### PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES

La realización de la actividad “4° ESCUELA COMUNAL DE EXPRESION ARTISTICA (CASA DE LA CULTURA CON RUEDAS)”, la cual surge de la propuesta del proyecto participativo de la Ilustre Municipalidad de María Pinto aprobada en el marco de la plataforma de Red Cultura, y que, responde a la articulación de los programas establecidos en la Ley de Presupuesto de este Ministerio, con un objetivo estratégico común a la luz de la Política Cultural 2017-2022, y nace en atención a la necesidad de fortalecer y apoyar el desarrollo e implementación de los Planes Municipales de Cultura, velando por un mayor acceso a la Cultura por parte de la población.

### SEGUNDO. - FINANCIAMIENTO

Que la actividad tiene un costo total de \$ 5.050.000.- (cinco millones cincuenta mil pesos).

Que el aporte de la Seremi consistirá en el financiamiento de \$3.700.000.- (tres millones setecientos mil pesos. -), siendo responsabilidad de la Municipalidad la diferencia, a través de aportes propios y/o de terceros, todo de acuerdo al Formulario de Iniciativa de Identidad Regional y sus anexos, documentos que se entienden parte integrante de este convenio.

La Seremi, entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa que apruebe el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos.

### TERCERO. - OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. Se encuentra obligada a:

A.- Velar por la realización íntegra de la actividad denominada “4° ESCUELA COMUNAL DE EXPRESION ARTISTICA (CASA DE LA CULTURA CON RUEDAS)”, destinar los recursos asignados exclusivamente a financiar la actividad referida, lo cual deberá acreditarse mediante la entrega de un informe de actividades y una rendición de cuentas de los fondos transferidos por la Seremi. La rendición de cuentas deberá efectuarse según lo dispone la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser aprobada mediante certificación escrita por la Seremi.

La Seremi está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, en cuyo caso solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula OCTAVA de este convenio, lo que será notificado a la Entidad Responsable por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

B.- Realizar el aporte propio o de terceros necesarios para la ejecución del proyecto.

### CUARTO. – OBLIGACIONES DE LA SEREMI

Para el logro de los objetivos de las cláusulas precedentes la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región Metropolitana, a través del Área de Ciudadanía Cultural, se obliga a:

Transferir la suma de \$3.700.000.- (tres millones setecientos mil pesos)

Mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.

Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio.

Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad.

Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.

En general, prestar una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

#### **QUINTO. - COMISIÓN DE COLABORACIÓN**

Con el fin de dar cumplimiento total e íntegro al presente instrumento, la Seremi , en el ámbito de las actividades que describe el presente Convenio tendrá una Comisión, que estará compuesta por un integrante de la Municipalidad y un representante de la Secretaría Regional Ministerial, la cual definirá el contenido y detalle de las actividades mencionadas en la cláusula primera, además de los detalles programáticos y organizacionales de las actividades y temáticas más específicas a tratar, todo lo cual debe ajustarse al monto aportado por la Seremi y la Municipalidad.

Dado lo anterior, cualquier modificación o ajuste a las actividades detalladas en el presupuesto, deben ser aprobadas por la comisión, previamente a la realización de ellas. Además, el equipo del Área de Ciudadanía Cultural realizará un monitoreo y trabajo territorial en torno a la actividad programática a ejecutar por la contraparte Municipal. Esto considera reuniones en la comuna mientras se ejecuta del proyecto.

#### **SEXTO. - DERECHOS AUTORALES.**

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la Entidad Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudiera derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente a la Seremi de cualquiera responsabilidad para con los autores y entidades que cautelaren derechos de esa naturaleza.

#### **SEPTIMO. - RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.**

En toda difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la Entidad Responsable deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por la Seremi, en el marco de los Programas Acceso Cultural Regional y Red Cultura, debiéndose incluir el logotipo institucional de la Secretaría Regional Ministerial de acuerdo al manual de Uso de Imagen Corporativa del MINISTERIO.

La Seremi, supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, la Entidad Responsable deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la Seremi, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la Seremi a rechazar gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula OCTAVO.

#### **OCTAVO. - SANCIONES A LA ENTIDAD RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.**

Si la Entidad Responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la Seremi estará facultada para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, La Seremi se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

**NOVENO. - VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo de la Seremi que lo aprueba y regirá hasta el 31 de diciembre del 2018, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo y hasta la completa ejecución de las actividades, de acuerdo al formulario del proyecto.

**DECIMO. - DOMICILIO CONVENCIONAL.** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago, de la Región Metropolitana, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**UNDÉCIMO.** - El presente convenio se redacta en 11 (once) cláusulas y se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder de la Entidad Responsable y 2 (dos) en poder de la Seremi. Para todos los efectos legales, forma parte integrante de este convenio el Formulario de Iniciativa de Identidad Regional, mediante el cual el Responsable presentó el proyecto, así como todos los anexos a dicho Formulario.

La personería de doña ALEJANDRA MARGARITA NOVOA SANDOVAL para comparecer en representación de la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA, consta en el Decreto N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 24 de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. La personería de PAOLA DEL CARMEN MUALIM FAJURI, en su calidad de Alcaldesa de la I. Municipalidad de María Pinto, consta en el Acta de Proclamación de Alcalde y concejales comuna de María Pinto del Primer Tribunal Electoral de la región metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

JESSICA PAOLA MUALIM FAJURI  
ALCALDESA  
I. MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO

ALEJANDRA MARGARITA NOVOA SANDOVAL  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
REGIÓN METROPOLITANA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al ítem 29.01.01.24.03.087, "Programa Acceso Cultural Regional", de la Ley N° 21.053 que aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2018. ✓

**ARTÍCULO TERCERO:** ADÓPTENSE por el Jefe de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural de esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para la correcta e íntegra ejecución del convenio de colaboración que por el presente acto se aprueba. Asimismo, adóptense por parte de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, todas las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la transferencia de los recursos comprometidos a la MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
REGIÓN METROPOLITANA  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



APR/NGI/REG/APP/PRB

Distribución:

- SEREMI Regional Metropolitana
- Unidad Regional de Planificación y Presupuesto.
- Unidad Regional de Administración y Finanzas.
- Área Jurídica Regional.
- Archivo.